



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2001E10684

AUTO N^o 4879 DE _____

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 073 del 25 de octubre de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.658.595 de Lorica (Córdoba) y domiciliada en la Vereda La Doctrina de Lorica (Córdoba), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado TORTUGA MORROCOY (*Geochelone Carbonaria*), contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo porque la señora IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN, no presentó salvoconducto de movilización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4879

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.658.595 de Lorica (Córdoba) y domiciliada en la Vereda La Doctrina de Lorica (Córdoba), por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4879

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.658.595 de Lorica (Córdoba) y domiciliada en la Vereda La Doctrina de Lorica (Córdoba).

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-835, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Maria Elena Camacho Hauad
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2010/835



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE083153 Proc #: 2390600 Fecha: 2012-07-10 09:14
Tercero: 30658595IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN
Vereda la Doctrina
Tel: no registra
Lorica – Cordoba

Ref. : Citación Notificación- Auto 4879 de fecha **30-06-2010**. Exp. SDA-08-2010-835.

Respetado(a) señor(a):

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto 4879** de fecha **30-06-2010**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del C. C. A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *María Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HU?ANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2010-835, se ha proferido EL AUTO No. 4879, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESED Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 DE JUNIO DE 2010

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **IDALIS DEL CARMEN AGUILAR AMIN** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, **hoy 14 de Agosto de 2012**, siendo las 8:00 a.m.; por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija hoy 28 AGO 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

